

VISTOS:

El Informe N° 000297-2024-D-AMAG/SA-RH, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000127-2024-D-AMAG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000153-2024-DAMAG/SA, presentado por la Secretaría Administrativa quien eleva todo el expediente administrativo y presenta la propuesta para la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 006- 2024-AMAG para la cobertura de tres (3) registros CAS temporales y un (01) registro CAS indeterminado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, disponibles y vacantes en la Academia de la Magistratura, los mismos que están habilitados presupuestalmente, asimismo se propone la Comisión Evaluadora del respectivo proceso de selección; y el Informe N° 000133-2024-D-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”¹ el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, norma modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 06 de abril de 2012, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, publicado el 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de fecha 25 de noviembre de 2008, se publicó en el diario oficial “El Peruano” EL Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación las cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH, tiene por objeto establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución N° 156-2022-AMAG/DG de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General aprobó el Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura, documento de gestión documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000297-2024-AMAG/SA-RH de fecha 13 de junio de 2024, la Subdirección de Recursos Humanos, sustenta los motivos por los cuales se requiere efectuar la cobertura de tres (3)

¹ El fundamento 47 del Resolutivo N° 1 del Expediente N° 00002-2010-PI-TC, del Tribunal Constitucional, publicado el 20 de setiembre de 2010, establece que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado “contrato administrativo de servicios”, deba entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen “especial” de contratación laboral para el sector público.

registros CAS temporales y un (01) registro CAS indeterminado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS que se encuentran habilitados presupuestalmente;

Que, los Perfiles de Puestos a convocar se encuentran aprobados mediante la Resolución N° 018-2024-AMAG-CD/P de fecha 27 de febrero de 2024;

Que, los (3) registros CAS temporales y un (01) registro CAS indeterminado, materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente para el presente año fiscal, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorandum N° 000127-2024-D-AMAG/OPP de fecha 13 de junio de 2024;

Que, contando con la evaluación a nivel organizacional y presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 000297-2024-D-AMAG-SA-RH remite a la Secretaría Administrativa el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación realizada para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 006-2024-AMAG, en el que se propone tres (3) registros CAS temporales y un (01) registro CAS indeterminado, los cuales se deberán efectuar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – “Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”;

Que, en ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión regulado en el ROF de la AMAG, procedió con la revisión a la información remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 000153-2024-D-AMAG/SA;

Que, mediante el Informe N° 000133-2024-D-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente por la formalización de la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 006-2024-AMAG, que contiene cuatro (04) puestos vacantes y presupuestados, presentado por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 000297-2024-D-AMAG/SA-RH y en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;

Que, en ese contexto y en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos, el mismo que cuenta con la viabilidad técnica-administrativa, presupuestaria y jurídica, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dichos requerimientos, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con ello se garantice la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 6 de octubre de 2020, aprobó la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P “Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”, el cual señala sobre la Comisión Evaluadora lo siguiente: “(...) 9.2. La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) miembros: dos (2) de ellos designados por la Presidencia del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección General, y el Subdirector(a) de Recursos Humanos, que actuará como Secretario(a) Técnico de dicha Comisión. 9.3. En la Resolución de la Convocatoria se nombrará a los tres miembros titulares y a los tres miembros suplentes de la Comisión Evaluadora (...)”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Convocatoria para el Concurso Público CAS N° 006-2024-AMAG, respetando las etapas y los plazos establecidos en cada una de ellas; asimismo, se apruebe la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de la organización, ejecución y desarrollo en sus distintas etapas;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: “(...) 2.1 Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos. (...)”. Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrante de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
Academia de la Magistratura

NBIR/kms/cva